

AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

REFERENCIA:	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° UCC - PRF- 013-2019 SAE: UCC -PRF- 013-2019 SIREF: AC-80011-2019-27998
ENTIDAD AFECTADA:	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Carrera 6 # 8-77 Bogotá D.C GOBERNACION BOYACA Nit. 891800498 MUNICIPIO DE TUNJA NIT: 891800846-1 Empresa Constructora de Vivienda de Tunja- ECOVIVIENDA-. Cra. 9 #19-86, Tunja, Boyacá
PRESUNTOS RESPONSABLES:	A. EN CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS: ➤ <u>Alcaldes Mayores de Tunja.</u> 1. ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO Cédula de ciudadanía No. 6.764.528 en condición de alcalde de Tunja en periodo de 2008-2011. 2. FERNANDO FLOREZ ESPINOSA Cédula de ciudadanía No. 4.190.552 en su condición de alcalde de Tunja en el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015. 3. PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA Cédula de ciudadanía No. 7.331.049 en su condición de alcalde de Tunja para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019. ➤ <u>Gerentes de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda</u> 4. WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO

AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

Cédula de ciudadanía No. 7.179.299 en calidad de Gerente de **ECOVIVIENDA** para la época 3 de enero de 2008 hasta el 30 de junio de 2014.

5. **GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS**

Cédula de ciudadanía No. 1.177.731, en condición de Gerente de **ECOVIVIENDA** para la época del 1 de julio de 2014 hasta el 5 de abril de 2015.

6. **GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ**

Cédula de ciudadanía No. 23.493.642, en su condición como Gerente de **ECOVIVIENDA** para la época del 6 de abril de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. **VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES**

Cédula de ciudadanía No. 33.369.099, en su condición como Gerente de **ECOVIVIENDA** para la época 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

➤ Directores Técnicos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja - Ecovivienda

8. **NELSON FABIAN PEREZ BURGOS**

Cédula de ciudadanía No. 4.253.002, en su condición de Director Técnico **ECOVIVIENDA** para la época 21 de febrero de 2008 hasta el 02 de febrero de 2015.

9 HECTOR MIGUEL MOJICA MOJICA identificado con la Cédula de ciudadanía No. No. 4.117.039, en condición de director técnico de **ECOVIVIENDA** y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 2009 en el periodo de 24 de junio de 2011 al 1 de septiembre de 2011.

10. MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.603.574, en condición de director técnico de **ECOVIVIENDA** y supervisor del contrato de interventoría No. 030 de 200 para la época 3 de febrero de 2015 al 30 de abril de 2017

➤ Interventoría:

AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

11. WILLIAM DUVÁN AVENDAÑO SUAREZ

Cédula de ciudadanía No. 74.323.413 en condición de Interventor contrato 030 de 2009.

B. EN CALIDAD DE PARTICULARES:

12. IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ

Cédula de ciudadanía No. 79.486.984, como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja – Ejecutor.

13. BERNANDO GIL ZAPATA

Cédula de ciudadanía No. 7.302.369 como integrante del Consorcio la Mejor Vivienda para Tunja Ejecutor.

**TERCERO
CIVILMENTE
RESPONSABLE**

NACIONAL DE SEGUROS

NIT. 860.002.527-9

Póliza No. 400000556.

Tomador: IADER WILHEM BARRIOS HERNANDEZ

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: CUMPLIMIENTO ESTATAL HASTA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LAS UNIDADES DE VIVIENDA

Expedición: 17 de noviembre de 2015

Vigencia: 8 de septiembre de 2015 al 30 de julio de 2018

Valor asegurado: \$ \$2,787,667,010COP

LA PREVISORA

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 1006626

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: WILBERT AMAURY LOPEZ BLANCO

Amparo: NO, PERO MENCIONA HACE ALUSION AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedición: 7 de enero de 2010

Vigencia: 1 de enero de 2010 hasta el 1 de enero de 2011

Valor asegurado: \$10.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000504

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedición: 7 marzo de 2014

AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

Vigencia: 21 de febrero de 2015 hasta el 21 de febrero de 2015

Valor asegurado: \$5.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000718

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: ECOVIVIENDA

Amparo: FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Expedición: 10 de marzo de 2015

Vigencia: 21 de febrero de 2015 hasta el 21 de febrero de 2016

Valor asegurado: \$10.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3000783

Tomador: ECOVIVIENDA

Asegurado: GLORIA LUZ MARIETHA AVILA FERNANDEZ

Amparo: Pérdidas patrimoniales sufridas durante la vigencia de la póliza, que implique el menoscabo de fondos y bienes públicos causados por el servidor público. / Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 22 de abril de 2015

Vigencia: 17 de abril de 2015 al 21 de febrero de 2016

Valor asegurado: \$10.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 3001111

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 19 de septiembre de 2016

Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016

Valor asegurado: \$ \$600,000,000 COP

Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA

Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA

Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.

Expedición: 19 de septiembre de 2016

Vigencia: 20 de septiembre de 2016 hasta el 16 de octubre de 2016

Valor asegurado: \$ \$600,000,000 COP

Póliza de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS No. 1005558



CONTRALORÍA DELEGADA
INTERSECTORIAL No. 15

FECHA: 03 DE OCTUBRE DE 2024

PÁGINA 5 de 13

AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

Tomador: MUNICIPIO DE TUNJA
Asegurado: MUNICIPIO DE TUNJA
Amparo: Fallos con responsabilidad fiscal y otros.
Expedición: 18 de octubre de 2016
Vigencia: 16 de octubre de 2016 hasta el 20 de agosto de 2017
Valor asegurado: \$700,000,000 COP

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT 860.524.654-6
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 994000000017
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Actos incorrectos de servidores públicos
Expedición: 30 de marzo de 2015
Vigencia: 28 de febrero de 2015 al 5 de abril de 2016
Valor asegurado: \$700.000.000 COP

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 994000000017
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja / varios cargos:
FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
Amparo: Actos incorrectos de servidores públicos
Expedición: 30 de marzo de 2015
Vigencia: 28 de febrero de 2015 al 5 de abril de 2016
Valor asegurado: \$700.000.000 COP

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-994000000029
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.
Expedición: 5 de agosto de 2016
Vigencia: 5 de agosto de 2016 al 19 de septiembre de 2016
Valor asegurado: \$700.000.000 COP

Póliza de Manejo del Sector Oficial No. 600-64-9940000002920
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: ECOVIVIENDA
Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.
Expedición: 22 de marzo de 2016
Vigencia: 22 de febrero de 2016 al 22 de febrero de 2017
Valor asegurado: \$20.000.000 COP



AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 600-87-994000000023
Tomador: ECOVIVIENDA
Asegurado: ECOVIVIENDA
Amparo: Fallos con responsabilidad Fiscal y otros.
Expedición: 28 de marzo de 2016
Vigencia: 18 de marzo de 2016 al 19 de marzo de 2017
Valor asegurado: \$100.000.000 COP

ALLIANZ SEGUROS S.A. en coaseguro con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Póliza de Manejo No. 21715582
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Delitos contra la administración pública y otros.
Expedición: 28 de febrero de 2015
Vigencia: 1 de marzo de 2015 al 5 de abril de 2016
Valor asegurado: \$600.000.000 COP
Porcentaje de riesgos asumido: 60%

Póliza de Manejo No. 21960729
Tomador: Municipio de Tunja
Asegurado: Municipio de Tunja
Amparo: Delitos contra la administración pública y otros.
Expedición: 6 de agosto de 2016
Vigencia: 6 de agosto de 2016 al 20 de septiembre de 2016
Valor asegurado: \$600.000.000 COP
Porcentaje de riesgos asumido: 60%

CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:

SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.669.142.159).

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

LA CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 15 DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, es competente para adelantar la acción fiscal de que trata el

AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

presente proceso, en virtud de lo establecido en los artículo 119, 267 modificado por el Acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y 268 numeral 5 de la Constitución Política, en especial en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 267 de 2000 modificado por el Decreto ley 405 de 2020, la Ley 610 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011; la Resolución Organizacional OGZ-0748 del 26 de febrero de 2020, *"Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones"*; Procede proferir auto por medio del cual **"SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019."**

II. ANTECEDENTES

Por denuncia ciudadana radicada con el No. 2017-118264-80154-D-, se determinó la conformación del hallazgo ANT 2018-008, por parte de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana y la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá (fi. 1 al 9).

Los hechos tienen relación directa con el proyecto de vivienda urbana denominado *"Torres del Parque"*, que se desarrolló en el predio localizado en la calle 31 No. 16- 69, identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-140607 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá) y con matrícula catastral No. 010303210005000 (fl. 4005 cp No. 20 archivo cut -004), sector conocido como el Nogal, costado occidental del municipio de Tunja, capital del Departamento de Boyacá. Iniciativa aprobada por la Nación, por intermedio de FINDETER, obteniendo el certificado de elegibilidad No. ETN-2010-0001; con licencia de urbanismo y construcción No. LU-LC-CU1-0018 de julio de 2010, otorgada por la curaduría urbana No. 1 de Tunja, con vigencia de 36 meses; con nueva licencia No. C1LR-131-14 REV-001-14 del 13 de agosto de 2014, expedida por la misma Curaduría (fls. 4005 cp No. 20 cd archivo cut -014 - 029).

Mediante Auto No. 0014 del 2 de abril de 2019, el Contralor General de la República, declaró estos hechos de Impacto Nacional (fls. 4356). y se ordenó a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, adelantar el trámite de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 de los hechos relacionados en el ANT-2018-088 cuya entidad afectada es el Municipio de Tunja.

En concordancia con lo anterior, mediante Auto 0922 del 25 de octubre de 2019 el Contralor Delegado Intersectorial No.4, conforme a su competencia ordena la apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-013-2019, por los hechos irregulares presentados en la ejecución del proyecto de vivienda Torres del Parque en el municipio de Tunja, en donde se invirtieron



AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

dineros en la modalidad de subsidios de vivienda del orden nacional. Adicionalmente ordena trasladar a la Contraloría Municipal de Tunja para que adelante las investigaciones pertinentes, respecto de los recursos públicos invertidos en el proyecto de vivienda y los cuales corresponden subsidios departamentales y municipales.

Con posterioridad mediante Auto 80112-0023 del 5 de enero de 2020 (Cuaderno administrativo 2 folio 319-327), el Señor Contralor General de la República admite y autoriza la solicitud de control excepcional presentada por la señora Sonia Patricia Martínez Morales de la Veeduría “La Esperanza”, en virtud de la cual se comisiona a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, para que adelante el respectivo control en lo atinente a los recursos propios del municipio de Tunja y del Departamento de Boyacá

De conformidad con lo dispuesto Mediante oficio de asignación No. 20201E0038843 del 30 de junio de 2020 la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, asignó a la Contraloría Delegada Intersectorial No. 7 para continuar con el trámite del proceso.

El día 10 de noviembre de 2020, mediante oficio de asignación No. 2020IE0071670 la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, asignó a esta Contraloría Delegada Intersectorial No. 15 el conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal UCC-PRF-013-2019 para adelantar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, así como las demás normas que regulan la materia.

Por lo expuesto mediante Auto No. 1388, del 19 noviembre de 2020, se avocó el conocimiento del proceso ordinario de responsabilidad fiscal UCC-013-2019.

III. CONSIDERACIONES

DE LA SOLICITUD DE ACLARACION Y/O COMPLEMENTACION DE UN INFORME TECNICO PRESENTADO POR LA ABOGADA LILIANA ALEJANDRA GONZALEZ BAUTISTA APODERADA DE CONFIANZA DE VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES

En virtud de lo anterior, mediante radicado SIGEDOC 2024IE0080850 del 25 de julio de 2024, los designados profesionales de apoyo técnico radicaron la entrega del informe técnico, en consecuencia, mediante auto 1388 del 12 de agosto de 2024, esta delegada ordeno la incorporar y correr traslado del citado informe, otorgando un término de 5 días hábiles para que sujetos procesales, presentarán solicitudes de aclaración y complementación.

No obstante lo anterior, el 28 de agosto de 2024, mediante radicado SIGEDOC ER0191907 la

AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

abogada LILIANA ALEJANDRA GONZALEZ BAUTISTA, apoderada de confianza de VIVIANA ANDREA AMARGO REYES, allego solicitud de aclaración al informe técnico.

Frente a lo cual, se debe poner de presente que el pronunciamiento antes citado fue presentado de forma extemporánea, desconociendo la abogada LILIANA ALEJANDRA GONZALEZ BAUTISTA, apoderada de confianza de VIVIANA ANDREA AMARGO REYES que el término para ejercer el derecho de defensa y contradicción respecto al informe técnico obrante en el proceso, venció el 20 de agosto de 2024.

En virtud de lo expuesto, este Despacho procederá a rechazar el mismo y no emitirá pronunciamiento de fondo, advirtiendo que los argumentos que controvierten los aspectos sustanciales que definen los elementos de la responsabilidad fiscal, tales como los elementos de descripción del daño, la configuración del elemento subjetivo y el nexo causal, serán atendidos como argumentos de defensa en la etapa procesal correspondiente, en tanto que, no pueden ser dilucidados por vía de pronunciamiento frente al informe técnico, ya que corresponden a asuntos para ser analizados en el estudio de fondo del proceso.

DE LA INCORPORACIÓN DE ACLARACIONES Y/O COMPLEMENTACIONES DE UN INFORME TÉCNICO

En concordancia con lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 117, el cual faculta a este Órgano de Control Fiscal para comisionar a sus funcionarios para que presenten informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización, decreto la práctica de un informe técnico mediante Auto 743 del 2 de 2024 y designo a los funcionarios **HERNANDO CESAR MOLINA MAESTRE**, designado como apoyo técnico en ingeniería civil mediante radicado IE0010730 del 12 de febrero de 2021.; **BERNARD CRIST PARRA MERCADO**, designada como apoyo técnico en ingeniería civil mediante radicado IE0034665 del 4 de mayo de 2021.; y **ELIANA RAMIREZ CARDONA**, contadora publica de profesión, designada como apoyo técnico contable, mediante radicado IE0015577 del 16 de febrero de 2024, quienes dentro del término de seis (6) días hábiles, contados a partir del día **27 de mayo de 2024**, debían dar respuesta al cuestionario, con base en la información existente en el expediente y la recaudada en la visita especial practicada de conformidad, numeral cuarto de la precitada providencia.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que, denegadas unas solicitudes de nulidad interpuestas por los imputados, se hizo necesario, a través del Auto **No. 0833 del 20 de mayo de 2024**, conceder recurso de apelación, respecto de la decisión proferida por este despacho en los Auto 0743 y 0744 del 2 de mayo de 2024, en virtud de lo cual, la competencia de esta delegada se suspendió hasta tanto la Sala Fiscal y Sancionatoria del despacho del Contralor General de la Republica resolviera dicho recurso. (Folio No.13743)

AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

Así las cosas, la segunda instancia, resolvió el recurso el **del 26 de junio de 2024**, mediante **Auto ORD -801119- 120- 2024¹** en donde confirmó la decisión apelada y, por ende, retornó la competencia, a esta delegatura y en cuya virtud, el 27 de junio de 2024, este despacho profirió **Auto 1098**, con la finalidad de tomar algunas determinaciones dentro del proceso de responsabilidad, entre ellas, la de reprogramar la visita especial, para lo cual resolvió:

PRIMERO: REPROGRAMAR práctica de una **VISITA ESPECIAL** con apoyo técnico en las administrativas de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja y en el sitio de ejecución del proyecto de vivienda Torres del Parque, de con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día **lunes (15) de julio de 2024 a las 9:00 am** en las instalaciones de Ecovivienda ubicada en la carrera 10 No. 21-33, Piso 3 del Edificio San Francisco de la ciudad de Tunja- Boyacá para iniciar la práctica de la visita especial decretada en el **TERCERO** del Auto No. 0743 del 2 de mayo de 2024.²

Sin embargo, en razón a la declaratoria del **Día Cívico Nacional**, decretado por parte del Gobierno nacional, se ocasionó la suspensión de los términos procesales, el día 15 de julio del 2024, de acuerdo a lo señalado en la Resolución ejecutiva No. 0131 del 12 de julio de 2024 expedida por el Contralor General de la República, en cuya virtud, no era posible llevar a cabo el objeto de la diligencia (recaudo de pruebas). Es por lo anterior que la diligencia se inicio una vez reanudados los términos procesales, esto es 16 de julio de 2024, terminando el 17 de julio de 2024, tal y como consta en la respectiva acta de visita especial (Folio 13940-14057)

En virtud de lo anterior, mediante radicado SIGEDOC 2024IE0080850 del 25 de julio de 2024, los designados profesionales radicaron la entrega del informe técnico

En ese orden de ideas, el Despacho en virtud del principio del debido proceso, consideró, mediante auto 1388 del 12 de agosto de 2024³, procedente incorporar y correr traslado del “Informe Técnico” rendido por los funcionarios **HERNANDO CESAR MOLINA MAESTRE, BERNARD CRIST PARRA MERCADO**, apoyo técnico en ingeniería civil, y **ELIANA RAMIREZ CARDONA**, apoyo técnico contable, a los sujetos procesales por el término de cinco (5) días hábiles, lapso dentro del cual los interesados podrían ejercer su derecho **de defensa y contradicción**, conociendo el informe y solicitando su **complementación o aclaración**,

En concordancia se presentaron las siguientes solicitudes:

¹ "Z:\PRF-013-2019 TUNJA- TORRES DEL PARQUE\EXPEDIENTE DIGITAL\CUADERNOS PRINCIPALES\CUADERNO 71\41_20240626_Auto ORD 120_Por el cual se resuelve unos recursos de apelacion contra los Autos 0744 y Auto 0743_FI_13827-13837.pdf"

² Folios13847-13858

³ Ver FI_14111-14116

AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL	APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL	RADICADO SIGEDOC	FECHA	FOLIOS
PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA	Presentada por MONICA PAOLA SIABATO BENAVIDES, Apoderada de Confianza.	2024ER0184839	21/08/2024	FI_14149-14156
GERMAN RAFAEL BERMUDEZ ARENAS	Presentada por WILMER YESID LEGUIZAMON ARIAS Apoderado de Confianza	2024ER0184966	21/08/2024	FI_14165-14166
NACIONAL DE SEGUROS S.A.	Presentada por LIGIA CRISTINA RESTREPO PATIÑO, Apoderada de Confianza.	2024ER01844935	21/08/2024	FI_14159-14163
FERNANDO FLOREZ ESPINOSA	Presentada a título personal	2024ER0184955	21/08/2024	FI_14164
MIGUEL ANGEL MOLINA MUÑOZ	Presentada a título personal	2024ER0184876	21/08/2024	FI_14157-14158
		2024ER0184981	21/08/2024	FI_14167-14169

Mismas que fueron trasladadas al equipo de apoyo técnico, de conformidad con lo ordenado mediante auto 1507 del 29 de agosto de 2024, a efectos de ser absueltas las respectivas solicitudes, anteriormente relacionadas.

En este orden de ideas, el equipo de apoyo técnico radico ante este despacho escrito con las correspondientes aclaraciones y complementaciones al informe técnico, mediante radicado SIGEDOC 2024IE0105191 del 19 de septiembre de 2024,

AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

En consecuencia, mediante auto 1719 del 25 de septiembre de 2024, esta delegada ordeno la incorporación y puesta en conocimiento del escrito de aclaración y complementación.

No obstante lo anterior, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del imputado, esta delegada, informó a la defensora de oficio que una vez vencido el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día 2 de septiembre del 2024, para presentar los argumentos de defensa frente a la imputación efectuada, tendría 5 días para presentar solicitud de aclaración y complementación al informe técnico.

Corolario de lo anterior, el día, 21 de septiembre de 2024, la defensora **KEYTHELL JULIEN GOMEZ GUERRERO**, presentó escrito bajo radicado **SIGEDOC 2024ER0211256** con solicitud de ampliación y complementación al informe técnico, solicitud que **DE LAS ACLARACIONES Y COMPLEMENTACIONES AL INFORME TÉCNICO:**

En virtud de lo anterior, este despacho ordenó en la parte resolutive del auto 1719 del 25 de septiembre de 2024 correr traslado a los funcionarios de apoyo técnico de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción designados para prestar apoyo dentro del trámite de este proceso ordinario de responsabilidad fiscal, **HERNANDO CESAR MOLINA MAESTRE, BERNARD CRIST PARRA MERCADO**, apoyo técnico en ingeniería civil, y **ELIANA RAMIREZ CARDONA**, apoyo técnico contable, para dar respuesta a las solicitud de aclaración, complementación y/o ajustes presentada por **KEYTHELL JULIEN GOMEZ GUERRERO**, defensora de oficio del imputado **WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO**, para que sean resuelta en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del oficio de traslado. Aclarando que solamente se pronunciaran respecto a las aclaraciones que se refieran a aspectos técnicos y no jurídicos, lo cual será competencia del despacho.

En consecuencia, el 1 de octubre de 2024, el equipo de apoyo técnico radico escrito de aclaración mediante radicado 2024IE0109879, correspondiendo a este despacho, ordenar la incorporación del precitado escrito.

Conforme las consideraciones precedentes, la Contraloría Delegada Intersectorial No.15 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de los sujetos procesales vinculados a la presente actuación, el escrito de aclaración y/o complementación allegada mediante radicado 2024IE0109879, del 1 de octubre de 2024 y rendido por los funcionarios **HERNANDO CESAR MOLINA MAESTRE, BERNARD CRIST**

AUTO No. 1773

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO ESCRITO DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL UCC -PRF- 013-2019.

PARRA MERCADO, apoyo técnico en ingeniería civil, y **ELIANA RAMIREZ CARDONA**, apoyo técnico contable.

SEGUNDO: RECHAZAR por extemporáneo el pronunciamiento frente al informe técnico presentado mediante radicado 2024ER0191907 de fecha 28 de agosto de 2024 por **LA ABOGADA LILIANA ALEJANDRA GONZALEZ BAUTISTA APODERADA DE CONFIANZA DE VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: SIN RECURSOS Contra esta providencia no procede recurso alguno

CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO a través de la secretaria Común de la UIECC, la presente providencia en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 del 12 de julio de 2011 y 4 del decreto 491 de 2020.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE.


GUILLERMO DURÁN URIBE
Contralor Delegado Intersectorial No. 15
Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción

Reviso: GDU – Directivo G-04
Contralor Delegado Intersectorial No. 15